

En su virtud, dispongo:

ANEXO

Artículo único.

El artículo 5 de la Orden de 5 de mayo de 1998, por la que se establece un régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Anual, queda redactado como sigue:

«Las solicitudes se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en la fecha que cada una de ellas determine, y, en todo caso, antes del 1 de agosto de 1998.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**15577** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la cuantía de los fondos destinados a financiar los planes de formación continua promovidos por las Comunidades Autónomas, acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.*

Habiéndose publicado por Resoluciones de 28 y 30 de abril y 11 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, los Convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Administraciones Públicas y las Comunidades Autónomas de Cantabria, Navarra, La Rioja, Andalucía, Asturias, la Ciudad de Ceuta y la Región de Murcia, respectivamente, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones de 23 de diciembre de 1996, y una vez aprobados con carácter definitivo los planes de formación continua promovidos por dichas Comunidades Autónomas por Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de fecha 27 de mayo de 1998, resuelvo hacer pública la cuantía de los fondos aprobados que serán transferidos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de los respectivos Convenios de colaboración, a las entidades promotoras que se relacionan en el anexo y por las cuantías que se explicitan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1998.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

|   | Total pesetas      |
|---|--------------------|
| Centro de Estudios de la Administración Regional (Comunidad Autónoma de Cantabria) .....                    | 19.702.103         |
| Instituto Navarro de Administración Pública (Departamento de Presidencia e Interior) .....                  | 41.771.264         |
| Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja ..... | 16.450.325         |
| Junta de Andalucía:   |                    |
| Instituto Andaluz de Administración Pública (sector Administración General) .....                           | 123.184.000        |
| Consejería de Educación y Ciencia (sector docente no universitario) .....                                   | 209.066.000        |
| Consejería de Educación y Ciencia (PAS. Universidades) ..   | 18.244.000         |
| Servicio Andaluz de Salud (sector Sanitario) .....  | 202.289.000        |
| <b>Total cuatro planes .....</b>  | <b>552.783.000</b> |
| Comunidad Autónoma del Principado de Asturias .....   | 21.122.196         |
| Ciudad de Ceuta .....   | 5.182.281          |
| Consejería de Presidencia (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) .....                                 | 34.175.198         |

## BANCO DE ESPAÑA

**15578** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 30 de junio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 153,059   | 153,365  |
| 1 ECU .....                               | 167,982   | 168,318  |
| 1 marco alemán .....                      | 84,797    | 84,967   |
| 1 franco francés .....                    | 25,298    | 25,348   |
| 1 libra esterlina .....                   | 255,256   | 255,768  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,607     | 8,625    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 411,172   | 411,996  |
| 1 florín holandés .....                   | 75,221    | 75,371   |
| 1 corona danesa .....                     | 22,263    | 22,307   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 213,547   | 213,975  |
| 100 escudos portugueses .....             | 82,842    | 83,008   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 50,296    | 50,396   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 104,371   | 104,579  |
| 1 franco suizo .....                      | 100,796   | 100,998  |
| 100 yenes japoneses .....                 | 110,178   | 110,398  |
| 1 corona sueca .....                      | 19,199    | 19,237   |
| 1 corona noruega .....                    | 19,962    | 20,002   |
| 1 marco finlandés .....                   | 27,900    | 27,956   |
| 1 chelín austriaco .....                  | 12,053    | 12,077   |
| 1 dólar australiano .....                 | 94,513    | 94,703   |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 79,193    | 79,351   |

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.